

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE ANTE EL CONSEJO INTERNO
DEL PLANTEL 4 “VIDAL CASTAÑEDA Y NÁJERA”
DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA**

PARA EL PERIODO 2024-2026

La Dirección del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” de la Escuela Nacional Preparatoria, conforme con lo dispuesto en los artículos 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, aplicado por analogía a los procesos de elección de Consejeros Internos representantes de los trabajadores administrativos, el Estatuto General de la UNAM, así como en los Criterios de Interpretación de la Oficina de la Abogacía General; y conforme con el acuerdo del Consejo Interno *ex profeso* en su sesión efectuada el 7 de febrero de 2024,

C O N V O C A

Al personal administrativo de base del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” de la Escuela Nacional Preparatoria, a participar en la elección electrónica mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de una consejera o consejero interno propietario y su respectivo suplente representante del personal administrativo de base en el turno matutino y de una consejera o consejero interno propietario y su respectivo suplente representante del personal administrativo de base en el turno vespertino, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Interno, para el periodo 2024-2026 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Para ser consejera o consejero interno representante del personal administrativo de base se requiere:

- I. Haber terminado la enseñanza básica;
- II. Haber servido a la Universidad por más de seis años, y encontrarse adscrito al Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” al momento de la elección;
- III. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Interno del Plantel, en caso de resultar electa o electo; y
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA. Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los trabajadores administrativos de base cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria. Para registrarse como candidatas y candidatos es necesario integrar una fórmula con una o un propietario y una o un suplente y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la

presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna trabajadora o trabajador administrativo de base podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Ninguna consejera o consejero interno propietario podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente al de su encargo.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones del plantel.

TERCERA. Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación;
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de una fórmula acreditada podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA. Con objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán enviar al correo electrónico p4.elecciones.ci@enp.unam.mx conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, en un archivo en formato PDF, la documentación que se describe a continuación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente, con fotografía, y

II. Fotocopia del último talón de pago.

QUINTA. La lista de elegibles a que alude la Base Segunda se hará pública a través de la página electrónica del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” de la ENP.

Se pondrá a disposición de los elegibles un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en el plantel.

SEXTA. El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del **jueves 22 de febrero al miércoles 6 de marzo de 2024**, a través del correo electrónico p4.elecciones.ci@enp.unam.mx, **de las 8:00 (ocho) a las 20:00 (veinte) horas**.

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA. Podrán participar como electoras o electores los integrantes del personal administrativo de base que se encuentren activos al momento de la elección, y que aparezcan en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx>. Para ello, cada electora o elector cuenta con el Número de Identificación Personal (NIP) confidencial e intransferible que utilizan para ingresar a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP) <http://www.personal.unam.mx/oficinavirtual>.

El NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas a la jornada electoral, es decir, después de las 24 (veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, del **miércoles 13 de marzo de 2024**.

La o el trabajador administrativo de base que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina de Personal de su plantel.

OCTAVA. El padrón de electores será publicado en la página electrónica del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” de la ENP, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso a la lista referida, para su consulta en el plantel.

NOVENA. La o el trabajador administrativo de base deberá verificar que se encuentra en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la Base Sexta de esta convocatoria: p4.elecciones.ci@enp.unam.mx, y en un horario de las 10:00 a las 20:00 horas.

El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, hasta tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del **miércoles 13 de marzo de 2024**;
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 19:0 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del **miércoles 6 de marzo de 2024**.

DÉCIMA. El Consejo Interno del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera”, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente:	<u>Amaro Hernández José Luis</u>
Secretario (a):	<u>Capello Sánchez Karina</u>
Vocal:	<u>Chavarría Mendoza Myrna Olivia</u>
Vocal:	<u>Meza Carrillo Carlos Fernando</u>
Vocal:	<u>Mendoza Martínez Tania Paola</u>

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Servicios de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, a: Técnico Jorge Alberto González Cano y la Técnico María de la Luz Rubín Sánchez (Encargados del área de cómputo del plantel).

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DECIMOPRIMERA. Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral a través de los medios electrónicos disponibles para el propósito, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, esto es, hasta las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos del **jueves 14 de marzo de 2024**.

Dentro de esas 48 (cuarenta y ocho) horas tampoco se podrá hacer propaganda a través de ningún medio electrónico.

DECIMOSEGUNDA. Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera”;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

- IV. La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días anteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como las y los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA. El electorado podrá emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **miércoles 20 de marzo de 2024** de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA. Para la presente elección, el Consejo Interno del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” determinó instalar el día de la jornada electoral un monitor en el Centro de Cómputo dos donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA. La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora o dispositivo electrónico para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOSEXTA. El electorado del Plantel 4 “Vidal Castañeda y Nájera” podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas en el turno al que pertenezca. La fórmula que en cada turno obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA. Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno del Plantel.

DECIMOCTAVA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA. Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las y los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección: p4.elecciones.ci@enp.unam.mx. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección hasta el miércoles 20 de marzo de 2024 a las 19:00 horas.

VIGÉSIMA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora en cada turno. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024
EL DIRECTOR DEL PLANTEL



M. EN C. EDUARDO ADOLFO DELGADILLO CÁRDENAS